

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, veintinueve (29) julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AUTO ADMITE CONSULTA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor DAVISON JAVIER SAÁARBOLEDA contra PAPELES DEL CAUCA S.A. Y OTROS. Radicación Nro. 19-573-31-05-001-2019-00026-01. Auto.

Correspondió en reparto el conocimiento del **grado jurisdiccional de consulta** frente a la sentencia proferida en primera instancia, en audiencia pública de juzgamiento celebrada el día 21 de octubre del año 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada, Cauca, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

Como quiera que la decisión de primera instancia fue adversa al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se tramitará el **grado jurisdiccional de consulta**, a favor del demandante.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA frente a la sentencia de primera instancia proferida dentro del presente proceso ordinario laboral, de fecha 21 de octubre del año 2020, a favor de DAVISON JAVIER SAÁARBOLEDA parte demandante, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS
Magistrado